

STSJ de la Región de Murcia de 10 de junio de 2009, recurso 471/2009

Accidente de trabajo: manifestaciones previas (acceso al texto de la sentencia)

Un trabajador se encontró mal –**enfermedad cardiaca**- y fue ingresado en un hospital. Se plantea en este caso la aplicación de la **presunción de accidente de trabajo** recogida en el art. 115.3 LGSS. El Tribunal recuerda que:

- **La presunción se aplica** no sólo a los accidentes, sino **también en el caso de las enfermedades que se manifiestan durante el trabajo**.
- Para **excluir la presunción** se requiere prueba en contrario que evidencie de forma inequívoca la **ruptura de la relación de causalidad entre el trabajo y la enfermedad**. Por ello, es necesario que se trate de una enfermedad que no sea susceptible de una etiología laboral o que esta etiología pueda ser excluida mediante prueba en contrario.
- No se puede descartar una **influencia de los factores laborales en la formación o desarrollo de una crisis cardiaca**.
- La posible **predisposición de un trabajador a sufrir determinadas lesiones** no excluye sino que **potencia la posibilidad de que su actividad laboral las desencadene**, y, por tanto, se ha de aplicar la presunción del art. 115.3 LGSS.
- El hecho de que existan manifestaciones previas de la enfermedad no excluye la aplicación de la presunción, dado que no se puede asegurar que el trabajo no tenga ninguna relevancia.